Pasan las diligencias al despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada en término y se renuncia al término concedido para ello y al de ejecutoria del auto que la inadmitió. Igualmente se presenta la sustitución de poder. Sírvase proveer.

Vélez, 13 de diciembre de 2022.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 6861.31.84.001.2022.00096.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada dentro del término legal la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada mediante apoderada judicial quien actúa representando los intereses del niño **Samuel Mathías Villalobos Pardo** a petición de su progenitora y representante legal **Mónica del Pilar Pardo Téllez** contra el señor **Víctor Alfonso Villalobos Suárez**, se procede a realizar un nuevo estudio de la misma, concluyéndose que la misma cumple con los requisitos legales y trae los anexos necesarios, sumado a que este Despacho es competente por la naturaleza del proceso y vecindad de las partes, por lo que se procede a admitirla.

Se propone en este caso la iniciación del proceso, tendiente al ejercicio de la acción, al señalar al aludido pasivo de haber incumplido el pago de las cuotas alimentarias y demás obligaciones a favor del menor demandante, establecidas por la Comisaria de Familia de Vélez, consignadas en el Acta No. 064-2018 del 25 de abril de 2018, en razón a

lo cual solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de éste, por los montos dejados de cancelar correspondientes a las cuotas alimentarias comprendidas entre mayo de 2018 y noviembre de 2022, al igual que los gastos escolares y vestuario de dichos años.

Valga señalar que en cuanto a los intereses moratorios cuyo decreto se pretende, se negarán ya que no se trata de una actividad de carácter comercial y en el presente caso se causan los intereses legales del artículo 1617 del Código Civil.

Aceptase la renuncia a términos manifestada por la apoderada judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida mediante apoderada judicial, quien actúa representando los intereses del niño **Samuel Mathías Villalobos Pardo,** a petición de su progenitora y representante legal **Mónica del Pilar Pardo Téllez** contra el señor **Víctor Alfonso Villalobos Suárez**

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el proceso de única instancia, conforme a lo señalado en el Capítulo II del art. 422 y ss del C.G.P.

TERCERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra **Víctor Alfonso Villalobos Suárez**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto cancele a su hijo **Samuel Mathías Villalobos Pardo**, las cantidades que a continuación se relacionan:

1.- Por **CUOTAS ALIMENTARIAS** del periodo comprendido entre mayo de 2018 hasta noviembre de 2022 por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($7.829.821)**, según, discriminadas así:

1.1.- La suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.2.- La suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.3.- La suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.4.- La suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.5.- La suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018, junto con

los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.6.- La suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.7.- La suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.8.- La suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.9.- La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($134.940) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.10.- La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($134.940) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2019, junto con los intereses legales del

0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.11.- La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($134.940) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.12.- La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($134.940) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.13.- La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($134.940) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.14.- La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($134.940) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.15.- La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($134.940) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma

desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.16.- La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($134.940) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.17.- La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($134.940) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.18.- La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($134.940) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.19.- La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($134.940) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.20.- La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS

CUARENTA PESOS ($134.940) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.21.- La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS ($137.113) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.22.- La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS ($137.113) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.23.- La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS ($137.113) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.24.- La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS ($137.113) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.25.- La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS

($137.113) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.26.- La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS ($137.113) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.27.- La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS ($137.113) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.28.- La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS ($137.113) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.29.- La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS ($137.113) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.30.- La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS ($137.113) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre

de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.31.- La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS ($137.113) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.32.- La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS ($137.113) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.33.- La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($144.819) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2021, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.34.- La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($144.819) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2021, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.35.- La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($144.819) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2021, junto con los intereses legales del

0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.36.- La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($144.819) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2021, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.37.- La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($144.819) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2021, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.38.- La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($144.819) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2021, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.39.- La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($144.819) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2021, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.40.- La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($144.819) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2021, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma

desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.41.- La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($144.819) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.42.- La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($144.819) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2021, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.43.- La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($144.819) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.44.- La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($144.819) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.45.- La suma de CIENTO SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($162.487) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2022, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.46.- La suma de CIENTO SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($162.487) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2022, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.47.- La suma de CIENTO SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($162.487) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2022, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.48.- La suma de CIENTO SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($162.487) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2022, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago

1.49.- La suma de CIENTO SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($162.487) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2022, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago

1.50.- La suma de CIENTO SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($162.487) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2022, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago

1.51.- La suma de CIENTO SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($162.487) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2022, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

1.52.- La suma de CIENTO SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($162.487) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2022, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago

1.53.- La suma de CIENTO SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($162.487) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago

1.54.- La suma de CIENTO SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($162.487) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2022, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago

1.55.- La suma de CIENTO SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($162.487) M/CTE por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 11 de dicho mes, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

2.- Por **GASTOS ESCOLARES- PENSIÓN Y MATRÍCULAS** de los años 2018 a 2021 por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($4.775.000)**, discriminados así:

2.1.- La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($525.000)** por concepto del cincuenta por ciento (50%) del valor de la PENSIÓN de los meses de mayo a noviembre de 2018, a razón de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000) mensuales.

2.2.- La suma de **UN MILLON DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.002.250)** por concepto del cincuenta por ciento (50%) del valor de la PENSIÓN de los meses de enero a noviembre de 2019, a razón de CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000) mensuales y de la matrícula por un monto de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($202.500).

2.3.- La suma de **UN MILLON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.062.500)** por concepto del cincuenta por ciento (50%) del valor de la PENSIÓN de los meses de enero a noviembre de 2020, a razón de CIENTO SETENTA MIL PESOS ($170.000) mensuales y del cincuenta por ciento (50%) de la matrícula por un monto de DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($212.500).

2.4.- La suma de **UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.075.000)** por concepto del cincuenta por ciento (50%) del valor de la PENSIÓN de los meses de enero a noviembre de 2021, a razón de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($175.000) mensuales y del cincuenta por ciento (50%) de la matrícula por un monto de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000).

2.5.- La suma de **UN MILLON CIENTO DIEZ MIL PESOS ($1.110.000)** por concepto del cincuenta por ciento (50%) del valor de la PENSIÓN de los meses de enero a noviembre de 2022, a razón de CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($180.000) mensuales y del cincuenta por ciento (50%) de la matrícula por un monto de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($210.000).

3.- Por **VESTUARIO-14 MUDAS DE ROPA COMPLETAS** de los año 2018 a 2021 por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($2.120. 000)**, discriminados así:

3.1.- La suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($260.000)** correspondientes a las mudas de ropa de los meses de junio y diciembre de 2018, a razón de CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000) cada una, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 1 de julio de 2018 y 1º. de enero de 2019, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

3.2.- La suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($420.000)** correspondientes a las mudas de ropa de los meses de mayo, junio y diciembre de 2019, a razón de CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($140.000) cada una, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 1º. Junio y 1º. de julio de 2018 y 1º. de enero de 2020, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

3.3.- La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($450.000)** correspondientes a las mudas de ropa de los meses de mayo, junio y diciembre de 2020, a razón de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000) cada una, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 1º. Junio y 1º. de julio de 2020 y 1º. de enero de 2021, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

3.4.- La suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($480.000)** correspondientes a las mudas de ropa de los meses de mayo, junio y diciembre de 2021, a razón de CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000) cada una, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 1º. Junio, 1º. de julio de 2021 y 1º. de enero de 2022, y hasta cuando se haga efectivo su pago.

3.5.- La suma de **QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($510.000)** correspondientes a las mudas de ropa de los meses de mayo, junio y diciembre de 2022, a razón de CIENTO SETENTA MIL PESOS ($170.000) cada una, junto con los intereses legales del 0.5% establecido en los procesos de alimentos, liquidados sobre esa suma desde el día 1º. Junio y 1º. de julio de 2022 y 1º. de enero de 2023, y hasta cuando se haga efectivo su pago

CUARTO: Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

QUINTO: Notificar personalmente este auto al ejecutado y correrle traslado de la demanda y sus anexos en la forma indicada en el artículo 8º. De la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para excepcionar, los cuales

corren simultáneamente, conforme a los artículos 431 y 442 del C.G.P..

SEXTO: Reconocer a la abogada Esperanza Mateus Mendoza identificada con la C.C. 63.435.216 de Vélez y portadora de la T.P. No 104.837 del C.S.J., como apoderada de Mónica del Pilar Pardo Téllez quien actúa como representante legal del menor Samuel Mathías Villalobos Pardo. Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho en razón a la sustitución del poder que realizó el abogado Jhon Jairo Ariza Pardo identificado con la CC 91524676 y T.P. No. 160189 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ[1]

Estado Electrónico No. 087

Fecha: 14 de diciembre de 2022

[1] No se impuso firma electrónica porque la pagina WEB de la rama judicial presentó inconvenientes que impidieron su funcionamiento.